

GACETA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA

I TRIMESTRE 2008

ENERO, FEBRERO, MARZO

N° 130

Deposito Legal N° pp197907FA25

ISSN 1317-3243

- Aprobar las Normas para el Uso de los Espacios destinados a las Actividades Económicas en el Recinto de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda".
- Suprimir los resuelve Primero, Segundo, Cuarto y Quinto de la Resolución CU.004.1357.2007 de fecha 24 de octubre de 2007.
- Acordar el ingreso a esta institución universitaria del ciudadano JUDE JOSEPH, cédula identidad N° E- 1.182.777, en los términos establecidos en el convenio Cultural celebrado entre las Repúblicas de Haití y Venezuela.
- Acordar el ingreso a esta institución universitaria del ciudadano JEAN FRANCOIS RENALD FILS, cédula identidad N° E- 1.455.079, en los términos establecidos en el convenio Cultural celebrado entre las Repúblicas de Haití y Venezuela.
- Aprobar la modificación del Plan de Estudios del Programa de Ciencias Veterinarias.
- Nombrar como representantes por parte de esta casa de estudio en el jurado del Concurso Público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna.
- Designar al Abogado Wladimir Salom Guerrero, cedula identidad N° 13.203.712, como funcionario autorizado ante quien se formalizará la inscripción de los participantes en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Universidad, así como también, mantendrá bajo custodia el expediente y lo resguardará en estricta confidencialidad hasta su entrega al jurado.
- Aprobar por la vía de Adjudicación Directa la contratación de la Empresa Construcciones Pedregal C.A., para la realización de la obra: "Reparación y Mejoras de cuatro (04) aulas de Sede UNEFM, antiguo Liceo Federación Churuguara".
- Aprobar por la vía de Adjudicación Directa la contratación de la Empresa Global Proyect Consult Engineering C.A., para la realización de la obra: "Reparación en Canchas Deportivas de la UNEFM, Complejo El Sabino".
- Aprobar por la vía de Adjudicación Directa la contratación de la Empresa Construcciones Pedregal c.A., para la realización de la obra: "Acondicionamiento del Laboratorio Cimar, Complejo Rodolfo Bastidas, Alto Hatillo".
- Aprobar por la vía de Adjudicación Directa la contratación de la Empresa Construcciones Pedregal para la realización de la obra: "Pared Perimetral Lado Este y Lado Sur, Complejo Marino Colina, Cumarebo" por un monto de Bolívares Doscientos Veintinueve Mil, Cincuenta con Ochenta y Un Céntimos (Bs. F. 229.050,81).
- Dar por AGOTADO el procedimiento de Concurso Privado: "Culminación del Modulo de Usos Múltiples", Complejo Los Perozos", conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento Parcial de la Ley de Licitaciones.
- Aprobar por la vía de Adjudicación Directa la contratación de la Empresa Emdeaca para la realización de la obra: "Acondicionamiento del Laboratorio de Botánica 11".
- Aprobar la modificación del Pensum de Estudios del Programa de la Maestría en la Enseñanza de la Lectura y la Escritura.
- Declarar DESIERTO el proceso LG.UNEFM.08.001 Servicio de Comedor de la UNEFM, conforme a lo establecido en el artículo 91, numeral 1 de la Ley de Licitaciones.
- Declarar DESIERTO el proceso LG.UNEFM.08.001 Servicio de Transporte de la UNEFM, conforme a lo establecido en el artículo 91, numeral 1 de la Ley de Licitaciones.
- Instruir al Vicerrectorado Académico a que realice la planificación y organización de las actividades académico-administrativas a los fines de que los referidos bachilleres den cumplimiento al requisito de asistencia y aprobación del Curso Preuniversitario, antes de su definitivo ingreso a la Universidad.
- Aprobar el Programa de Postgrado de Master en Ingeniería del Agua de la Universidad de Sevilla. España (US), para que sea desarrollado en la sede de Postgrado de esta Universidad en la Ciudad de Coro, a través de convenio de Cooperación Interinstitucional: Universidad de Sevilla, Empresa Hidrológica Falconiana (HIDROFALCON), entre la Escuela del Agua de Andalucía y la UNEFM, cuyo plan de estudios consta de 60 créditos, 08 módulos con un contenido total de 30 créditos, 10 seminarios con un contenido total de 20 créditos, y trabajos prácticos con un contenido total de 10 créditos.
- Aprobar el Fondo Especial de Trabajo para Viáticos de Chóferes de esta Universidad, por el monto de VEINTE MIL BOLIVARES FUERTES (Bs. F. 20.000).
- Aprobar la modificación de la Resolución C.U 009.1321.2006 de fecha 04 de octubre de 2006, en su Resuelve Único.
- Reformar el texto del artículo 3 del Reglamento de Aranceles.
- Aprobar la creación del Fondo Especial de Trabajo para la Dirección de Administración por un monto de Cinco Mil Bolívares Fuertes (Bs. F. 5.000) y sus respectivas Normas de funcionamiento.
- Designar al ciudadano JUAN ANTONIO TALAVERA ARGÜELLES, cédula de identidad N° 9.502.371, como Decano del Área de Ciencias de la Salud, a partir del 26 de marzo de 2008.

Universidad Nacional Experimental

"Francisco de Miranda"

SECRETARÍA



GENERALISIMO FRANCISCO DE MIRANDA

28.03.1750 - 14.07.1816

AUTORIDADES RECTORALES:

RECTOR (A)
VICERRECTOR (A) ACADEMICO (A)
VICERRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A)
SECRETARIO (A)

PROF. MARIA ELVIRA GOMEZ
PROF. JOSE YANCARLOS YEPEZ
PROF. JULIO CAMACARO
PROF. OLGA BRAVO ACOSTA

DECANOS (A) DE AREAS ACADEMICAS:

CIENCIAS DE LA SALUD
TECNOLOGIA
CIENCIAS DEL AGRO Y DEL MAR
CIENCIAS DE LA EDUCACION

PROF. MARÍA AUXILIADORA FERRER
PROF. LUIS CAMPOS
PROF. BETTY ZAMBRANO
PROF. JUDITH ARIAS

DECANOS (A) DE AREAS ACADEMICAS GENERICAS

INVESTIGACION
POSTGRADO
EXTENSION Y PRODUCCION

PROF. IVAN LEAL
PROF. JOSEFA SÁNCHEZ
PROF. JOSÉ CALLEJA

REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

MINISTERIO DE EDUCACION

PROF. OLVIS SUBERO

MIEMBRO PERMANENTE

COORDINADOR (A) DE LA SECRETARIA

PROF. LUIS LEMUS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU. 001.1369.2008
CORO, 30 DE ENERO DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 1 y 24 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la Decana del Área Ciencias de la Educación, Prof. Judith Arias, solicitó mediante comunicación N° ACE-08-S-056 de fecha 28 de enero de 2008, considerar la propuesta de Normas para el Uso de los Espacios destinados a las Actividades Económicas en el Complejo Académico "Los Perozo",

CONSIDERANDO,

Que dentro del recinto universitario son ejercidas actividades económicas independientes, en beneficio tanto de la comunidad estudiantil como de la universitaria en general, tales como expendio de comidas y bebidas energizantes, libros y útiles para estudiantes y profesores, servicio de fotocopiado, entre otros, los cuales deben ser objeto de una regulación normativa, a los fines de su planificación, coordinación, control y evaluación que permita la adecuada prestación de los referidos servicios, sin detrimento del resto de las actividades universitarias,

CONSIDERANDO,

Que del análisis de la situación planteada por la realización de actividades económicas dentro del recinto universitario, se desprende que las Normas deben regir para todos los complejos académicos y sedes de esta casa de estudios, pues en todos los espacios de la Universidad debe procurarse el bienestar, apoyo social y ocupacional tanto de los estudiantes como de la comunidad universitaria en general,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar las Normas para el Uso de los Espacios destinados a las Actividades Económicas en el Recinto de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", en los términos siguiente:

**NORMAS PARA EL USO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS EN EL
RECINTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"**

Artículo 1: Las presentes normas tienen por objeto regular, planificar, coordinar y controlar las actividades económicas independientes que se prestan en las áreas destinadas a esos fines dentro del recinto de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda.

Párrafo Único: A los fines de estas normas, se entiende como actividad económica independiente, toda actividad de lícito comercio vinculada a la Universidad que pudiese ser ofertada a la comunidad universitaria y que se encuentre dentro de los parámetros previamente definidos por la institución.

Artículo 2: Se encuentran sujetos al ámbito de aplicación de estas normas, todas aquellas personas sean alumnos de esta institución o no, que ejerzan o quieran ejercer actividades económicas independientes dentro del recinto universitario.

Artículo 3: Las actividades económicas independientes que se prestan en el recinto universitario, en lo aplicable a cada uno de los complejos académicos, deben estar vinculadas a la Universidad y destinadas a atender las necesidades básicas de la comunidad universitaria.

Artículo 4: La UNEFM, como propietaria de la infraestructura que conforma los complejos académicos que la integran, establece y decide los parámetros o variables que definen la realización de actividades económicas, sociales, culturales y ambientales en su seno, para garantizar su ordenamiento y sostenibilidad. La Dirección de Planificación, Desarrollo y Evaluación es la encargada de definir los criterios, ubicación, parámetros y mecanismos necesarios para el establecimiento de las actividades económicas independientes.

Artículo 5: Para el desarrollo de las actividades económicas dentro del recinto de la UNEFM, ésta otorgará un Permiso Provisional, el cual será expedido por la Dirección de Planificación, Desarrollo y Evaluación, órgano encargado del estudio, trámite y autorización correspondiente, quien remitirá mediante oficio al Área respectiva, la decisión definitiva.

Artículo 6: Para el otorgamiento del Permiso Provisional a que hace mención el artículo anterior, el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

1) En caso de ser un alumno de esta institución:

- a) Solicitud por escrito para realizar la actividad económica, dirigida al Decano y avalada por el Consejo del Área correspondiente, especificando el tipo de actividad a realizar.
- b) Constancia de estudios en la UNEFM vigente.
- c) Estudio Socio - económico del solicitante, emanado de la Dirección de Desarrollo Estudiantil.
- d) Certificado de Salud.
- e) Para expendio de alimentos y bebidas de preparación casera, Permisos Sanitario y de Manipulación de Alimentos correspondientes.
- f) Horario de trabajo propuesto por el beneficiario del permiso.
- g) Carta compromiso de no transferir por actos entre vivos o sucesorios el permiso otorgado, así como el ejercicio de la actividad económica que presta.

2) En caso de ser Particulares:

- a) Solicitud por escrito para realizar la actividad económica, dirigida al Decano y avalada por el Consejo del Área correspondiente, especificando el tipo de actividad a realizar.
- b) Constancia de Buena conducta expedida por la Alcaldía.
- c) Para expendio de alimentos y bebidas de preparación casera, Permisos Sanitario y de Manipulación de Alimentos correspondientes.
- d) Certificado de Salud de los expendedores de alimentos.
- e) Horario de trabajo propuesto por el beneficiario del permiso.
- f) Si el permiso es aprobado, el solicitante deberá presentar el recibo de depósito en la cuenta corriente Ingresos Propios de la UNEFM, por el equivalente en Bolívares de diez (10) Unidades Tributarias.

Artículo 7: El Permiso Provisional tendrá una duración de un (01) año, contado a partir de la fecha del otorgamiento.

Párrafo Único: En caso de renovación del permiso, el interesado deberá presentar nuevamente la totalidad de los recaudos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 8: La UNEFM, a través de la Dirección de Planificación, Desarrollo y Evaluación, determinará la ubicación del permisado, el cual no podrá cambiar durante la vigencia del mismo. La Universidad se reserva el derecho de modificar tal ubicación a conveniencia de sus intereses y/o de los de la comunidad universitaria.

Artículo 9: El Permiso Provisional es personal, por tanto no podrá transferirse por títulos entre vivos ni sucesorios el permiso otorgado ni la actividad económica que presta. Sólo se permitirá un (01) permiso por cada persona, para realizar actividades económicas en uno (01) de los espacios destinados a tal fin dentro del recinto universitario.

Artículo 10: Queda prohibida la realización de algún tipo de construcción por parte de los permisados en el espacio asignado para el ejercicio de su actividad económica o en zonas adyacentes.

Párrafo Primero: La UNEFM se reserva el derecho de disponer la demolición de cualquier tipo de construcción que violente la presente norma, sin que para ello deba realizar indemnización alguna.

Parágrafo Segundo: La UNEFM temporalmente podrá permitir la instalación de Kioscos metálicos, cuyo diseño se suministrará a los beneficiarios de los permisos, a través de la Dirección de Planificación, Desarrollo y Evaluación, y el pago estará por cuenta del beneficiario.

Artículo 11: Deberes de los beneficiarios de los permisos:

- a. Cumplir con las presentes normas.
- b. Mantener un trato adecuado con los usuarios de sus servicios.
- c. Realizar sus actividades en forma higiénica, de acuerdo con la normativa de Higiene y Salubridad.
- d. Mantener limpio el espacio asignado para el ejercicio de su actividad económica y los espacios adyacentes al mismo.

e. Mantener un depósito con tapa y bolsa plástica para la disposición de los residuos sólidos generados por la actividad económica, la cual deberá colocar al final de la jornada en el container general que a tal fin disponga la UNEFM.

Artículo 12: La Dirección de Planificación, Desarrollo y Evaluación y la Dirección de Desarrollo Estudiantil realizarán las inspecciones necesarias para verificar el cumplimiento de estas normas.

Artículo 13: En caso de incumplimiento de las presentes normas o cuando lo juzgue conveniente a sus intereses, la Universidad podrá en cualquier momento suspender o revocar el Permiso Provisional otorgado para el desarrollo de las actividades económicas dentro de su recinto, sin pagar cantidad alguna como indemnización derivada de la decisión respectiva.

Párrafo Único: La Universidad tendrá plena potestad para utilizar los mecanismos jurídicos que considere pertinentes con el objeto de garantizar el cabal cumplimiento de la decisión, pudiendo, de ser el caso, exigir la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios que pudiere haber causado.

Artículo 14: Las personas que se encuentren prestando actividades económicas independientes en el recinto universitario a la fecha de entrada en vigencia de las presentes normas, se considerarán dentro de un período de transición, el cual no podrá exceder de tres (03) meses. Dentro de ese período transitorio, los interesados deberán someterse a los parámetros, criterios y mecanismos establecidos por estas Normas a objeto de determinar la pertinencia o no de su actividad económica y las condiciones higiénicas y estructurales en que la presta.

Artículo 15: Los casos no previstos y las dudas que se susciten en la aplicación de las presentes normas, serán resueltos por el Consejo Universitario.

Artículo 16: Estas normas entrarán en vigencia una vez sean aprobadas por el Consejo Universitario y publicadas en la Gaceta Universitaria.

SEGUNDO: La Dirección de Planificación, Desarrollo y Evaluación y la Dirección de Desarrollo Estudiantil son las unidades responsables del cumplimiento de la presente Resolución.

Notifíquese.

Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)

Lic. OLGA BRAVO ACOSTA
SECRETARÍA (E)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.001.1370.2008
CORO, 08 DE FEBRERO DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 25 del Reglamento de la Universidad, dando cumplimiento a las Normas previstas en los artículos 9 numeral 8, 27, 28 Y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con 10 dispuesto en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados,

CONSIDERANDO,

Que de conformidad con 10 establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, esta Universidad puede en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos,

CONSIDERANDO,

Que en la Resolución CU.004.1357.2007, emitida en fecha 24 de octubre de 2007, se incurrió en errores materiales que afectan la realización del Concurso Público de Auditor Interno de esta casa de estudios, requiriéndose su corrección,

RESUELVE

PRIMERO: Suprimir los resuelve Primero, Segundo, Cuarto y Quinto de la Resolución CU.004.1357.2007 de fecha 24 de octubre de 2007.

SEGUNDO: Modificar el resuelve Tercero de la referida Resolución en los siguientes términos: Convocar a Concurso Público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda".

TERCERO: Notificar a los participantes formalmente inscritos en el concurso según el llamado público efectuado en fecha 29 de junio de 2007, del contenido de la presente Resolución invitándolos a participar y /o ratificar su inscripción, de conformidad con el nuevo llamado que se efectuará en cumplimiento del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna, antes citado.

Notifíquese,

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARÍA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.002.1370.2008
CORO, 12 DE FEBRERO DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 25 del Reglamento de la Universidad,
CONSIDERANDO,

Que la Ley Aprobatoria del Acuerdo de Intercambio Cultural celebrado entre la República de Venezuela y la República de Haití, suscrito el 23 de octubre de 1944, establece en su artículo II, que cada una de las Altas Partes Contratantes dispensará de los requisitos legales relativos al examen de admisión y al número limitado de matrícula en sus universidades y otros institutos de educación superior y especial, a los estudiantes de cursos de la misma categoría de la otra parte que gocen de becas oficiales, así como los dispensará del pago de los derechos de matrícula y otros del mismo género,

CONSIDERANDO,

Que en virtud del referido acuerdo, los nacionales de ambos países tienen derecho de ser aceptados para realizar estudios de educación superior y técnica en sus instituciones universitarias,

CONSIDERANDO,

Que el ciudadano JUDE JOSEPH, cédula identidad N° E- 1.182.777, natural de la República de Haití ha solicitado el ingreso a nuestra casa de estudios a través del Convenio de Intercambio Cultural anteriormente identificado,

RESUELVE

PRIMERO: Acordar el ingreso a esta institución universitaria del ciudadano **JUDE JOSEPH**, cédula identidad N° E- 1.182.777, en los términos establecidos en el convenio Cultural celebrado entre las Repúblicas de Haití y Venezuela.

SEGUNDO: Aprobar su inscripción en el Programa de Medicina del Área Ciencias de la Salud, sujeto a disponibilidad de cupo, previa exigencia de la documentación pertinente.

TERCERO: Se autoriza a la Decana del Área Ciencias de la Salud, para dar cumplimiento a la presente Resolución según los términos del convenio.

Notifíquese,

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARÍA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.003.1370.2008
CORO, 12 DE FEBRERO DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 25 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la Ley Aprobatoria del Acuerdo de Intercambio Cultural celebrado entre la República de Venezuela y la República de Haití, suscrito el 23 de octubre de 1944, establece en su artículo II, que cada una de las Altas Partes Contratantes dispensará de los requisitos legales relativos al examen de admisión y al número limitado de matrícula en sus universidades y otros institutos de educación superior y especial, a los estudiantes de cursos de la misma categoría de la otra parte que gocen de becas oficiales, así como los dispensará del pago de los derechos de matrícula y otros del mismo género,

CONSIDERANDO,

Que en virtud del referido acuerdo, los nacionales de ambos países tienen derecho de ser aceptados para realizar estudios de educación superior y técnica en sus instituciones universitarias,

CONSIDERANDO,

Que el ciudadano JEAN FRANCOIS RENALD FILS, cédula identidad N° E- 1.455.079, natural de la República de Haití ha solicitado el ingreso a nuestra casa de estudios a través del Convenio de Intercambio Cultural anteriormente identificado,

RESUELVE

PRIMERO: Acordar el ingreso a esta institución universitaria del ciudadano **JEAN FRANCOIS RENALD FILS**, cédula identidad N° E- 1.455.079, en los términos establecidos en el convenio Cultural celebrado entre las Repúblicas de Haití y Venezuela.

SEGUNDO: Aprobar su inscripción en el Programa de Medicina del Área Ciencias de la Salud, sujeto a disponibilidad de cupo, previa exigencia de la documentación pertinente.

TERCERO: Se autoriza a la Decana del Área Ciencias de la Salud, para dar cumplimiento a la presente Resolución según los términos del convenio.

Notifíquese,

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARÍA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.004.1370.2008
CORO, 12 DE FEBRERO DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numerales 1 y 2 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la Decana del Área Ciencias del Agro y del Mar, profesora Betty Zambrano, solicitó someter a la consideración de este cuerpo colegiado propuesta de Adecuación del Plan de Estudios del Programa de Ciencias Veterinarias, realizado en fecha octubre 2007 por la Comisión designada al efecto,

CONSIDERANDO,

Que el Programa de Ciencias Veterinarias ha venido presentando dificultades en la administración del Plan de Estudios actual, debido esencialmente a la estructura de prelación de las unidades curriculares y a su ubicación en los semestres respectivos, lo cual va en detrimento de la transmisión secuencial e integral del conocimiento,

CONSIDERANDO,

Que para solventar esta situación la referida Comisión propone que el Plan de Estudios del Programa de Ciencias Veterinarias debe contemplar la modificación de las prelación, la reubicación de las unidades curriculares por semestre, la reestructuración y fusión de las pasantías rotatorias, y la división del trabajo especial de grado en dos unidades curriculares,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar la modificación del Plan de Estudios del Programa de Ciencias Veterinarias, al tenor siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS I SEMESTRE

CODIGO	ASIGNATURA	HT	HP	HC	HS	UC	REQUISITOS
SA-01175	HISTOLOGIA Y EMBRIOLOGIA VETERINARIA	3	4	7	112	5	
SA-02164	ANATOMIA DE LOS ANIMALES DOMESTICOS	2	4	6	96	4	
PA-03164	INTRODUCCION A LA PRODUCCION ANIMAL	2	4	6	96	4	ADMISION
AF-1	ACTIVIDADES FISICAS I	--	2	2	32	1	
ASH-1	ACTIVIDADES SOCIOHUMANISTICAS I	--	2	2	32	1	
		7	16	23	368	15	

II SEMESTRE

CODIGO	ASIGNATURA	HT	HP	HC	HS	UC	REQUISITOS
SA-04254	BIOQUIMICA I	3	2	5	80	4	
SA-05254	ANATOMIA COMPARADA ANIMALES DOM.	1	4	5	80	4	SA-02164
PA-06253	BIOESTADISTICA	2	3	5	80	3	
PA-07232	ECOLOGIA Y FAUNA SILVESTRE	1	2	3	48	2	
AF-2	ACTIVIDADES FISICAS II	--	2	2	32	1	
ASH-2	ACTIVIDADES SOCIOHUMANISTICAS II	--	2	2	32	1	
		7	15	22	352	15	

III SEMESTRE

CODIGO	ASIGNATURA	HT	HP	HC	HS	UC	REQUISITOS
SA-08343	FISIOLOGIA ANIMAL I	2	2	4	64	3	SA-04254
SA-09354	BIOQUIMICA II	3	2	5	80	4	SA-04254
PA-10343	GENETICA	2	2	4	64	3	PA-06253
PA-11332	TALLER DE COMPUTACION	1	2	3	48	2	
SA-12354	MICROBIOLOGIA GENERAL e INMUNOLOGIA	3	2	5	80	4	
EFG-1	ELECTIVA DE FORMACION GENERAL I	2	-	2	32	2	
		13	12	23	368	18	

IV SEMESTRE

CODIGO	ASIGNATURA	HT	HP	HC	HS	UC	REQUISITOS
PA-13443	NUTRICION ANIMAL	2	2	4	64	3	SA-09354
SA-14443	FISIOLOGIA ANIMAL II	2	2	4	64	3	SA-08343
SA-15465	ANATOMIA PATOLOGICA ANIM. DOMEST.	4	2	6	96	5	44 UC
I-16422	INGLES I	2	--	2	32	2	
EFG-2	ELECTIVA DE FORMACION GENERAL II	2		2	32	2	
PA-17453	TALLER PRODUC. Y MANEJO DE FORRAJES	1	4	5	80	3	
		13	10	23	368	18	

V SEMESTRE

CODIGO	ASIGNATURA	HT	HP	HC	HS	UC	REQUISITOS
PA-18532	ALIMENTACION ANIMAL	1	2	3	48	2	PA-13443
SA-19553	SEMIOLOGIA	1	4	5	80	3	
PA-20553	TALLER PRODUCCION DE CERDOS	1	4	5	80	3	
I-21522	INGLES II	2	--	2	32	2	
CES-22532	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	1	2	3	48	2	
PPP-1	PRACTICA PREPROFESIONAL I	--	4	4	64	2	
PA-23553	TALLER DE OVINOS Y CAPRINOS	1	4	5	80	3	
		7	20	27	432	17	

VI SEMESTRE

CODIGO	ASIGNATURA	HT	HP	HC	HS	UC	REQUISITOS
SA-24653	ANALISIS Y PATOLOGIA CLINICA	2	3	5	80	3	SA-19553
PA-25653	TALLER DE BOVINOS	1	4	5	80	3	
SA-26664	FARMACOLOGIA Y TOXICOLOGIA	3	3	6	96	4	SA-14443
PA-27653	TALLER DE AVES	1	4	5	80	3	
PA-28653	REPRODUCCION ANIMAL I	1	4	5	80	3	SA-14443
CES-29633	ECONOMIA AGROPECUARIA	3	1	3	48	3	
		11	19	29	464	19	

VII SEMESTRE

CODIGO	ASIGNATURA	HT	HP	HC	HS	UC	REQUISITOS
SA-30733	ENFERMEDADES INFECTO CONTAGIOSAS	3	--	3	48	3	
SA-31764	PARASITOLOGIA Y ENFERMED. PARASIT.	3	3	6	96	4	
SA-32753	PATOLOGIA Y TERAPEUTICA QUIRURGICA	2	3	5	80	3	SA-26664/ SA-
PA-33732	REPRODUCCION ANIMAL II	1	2	3	48	2	24653
PA-34722	SEMINARIO DE GRADO	2	--	2	32	2	PA-28653
PA-35742	TALLER Y TECNOLOGIA DE LA CARNE	1	3	4	64	2	
EFP-1	ELECTIVA DE FORMACION PROFESIONAL I	3	--	3	48	3	
		15	11	26	416	19	

VIII SEMESTRE

CODIGO	ASIGNATURA	HT	HP	HC	HS	UC	REQUISITOS
SA-36853	CLINICA PEQUEÑOS ANIMALES	1	4	5	80	3	SA-30733/SA-
PA-37853	ADMINISTRACION Y PLANIFIC. AGROP.	2	3	5	80	3	32753
SA-38832	TALLER Y TECNOLOGIA DE LA LECHE	1	3	4	64	2	
PA-39822	HISTORIA Y DEONTOLOGIA VETERINARIA	2	--	2	32	2	
SA-40832	ACTIVIDAD COMUNITARIA I	1	2	3	48	2	
SA-41843	EPIDEMIOLOGIA Y SALUD PUBLICA	2	2	4	64	3	
PPP-2	PRACTICAS PREPROFESIONALES II	--	4	4	64	2	
		9	18	27	432	17	

IX SEMESTRE

CODIGO	ASIGNATURA	HT	HP	HC	HS	UC	REQUISITOS
SA-42953	HIGIENE Y CONTROL DE ALIMENTOS	1	4	5	80	3	PA-35742/ SA-38832
SA-43964	CLINICA DE GRANDES ANIMALES	3	3	6	96	4	SA-30733/SA-32753
PA-44922	DESARROLLO RURAL INTEGRADO	1	3	4	64	2	
SA-45922	ACTIVIDAD COMUNITARIA II	2	--	2	32	2	
EFP-2I	ELECTIVA FORMACION PROFESIONAL II	3	--	3	48	3	
EFP-3	ELECTIVA FORMACION PROFESIONAL III	3	--	3	48	3	
TEG-1	TRABAJO ESPECIAL DE GRADO I	--	4		64	2	PA-34722
		13	14	23	432	19	

X SEMESTRE

CODIGO	ASIGNATURA	HT	HP	HC	HS	UC	REQUISITOS
TEG-2	TRABAJO ESPECIAL DE GRADO II	--	8	8	128	4	
PR	PASANTIA ROTATORIA	--	--	--	360	6	149 U.C.
		--	8	8	486	10	

Notifíquese,

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARÍA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN CU.001.1371.2008
CORO 12 DE FEBRERO DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 25 del Reglamento de la Universidad, dando cumplimiento a las normas previstas en el artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados,

CONSIDERANDO,

Que mediante Resolución CU.001.1370.2008, de fecha 08 de febrero de 2008, este cuerpo colegiado convocó a Concurso Público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la mencionada convocatoria requiere de una serie de actos subsiguientes de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre los Concursos Públicos, antes citado, referidos al nombramiento del jurado, la publicación del aviso de prensa, la notificación a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y a la Contraloría General de la República, y demás formalidades,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar como representantes por parte de esta casa de estudio en el jurado del Concurso Público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna, a los ciudadanos: Lic. Ildemaro Sánchez y Dr. Alberto Furzán (Principales); Abog. José Cabrera y Lic. Ismael Pulgar (Suplentes), los cuales reúnen los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento sobre los Concursos Públicos ejusdem.

SEGUNDO: Notificar a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI), a los fines de que realice la designación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, de un (01) representante con su respectivo suplente, el cual formará parte del jurado.

TERCERO: Efectuar el llamado público a participar en el concurso de acuerdo al formato aprobado en esta sesión, mediante aviso de prensa que se publicará por una sola vez y el mismo día, en dos (02) diarios, uno de los cuales será de los de mayor circulación nacional y otro regional o de la localidad donde tiene su asiento la Universidad (Coro), el cual contiene los requisitos mínimos exigidos en el artículo 10 y los requisitos para participar en el concurso conforme a los artículos 14 y siguientes del Reglamento ejusdem. Queda encargada la Dirección de Relaciones Públicas y Medios de Comunicación de los trámites correspondientes para el cumplimiento de esta disposición.

CUARTO: Se designa a la ciudadana Abog. Daily Cosi, cédula de identidad N° 9.580.358, como la persona ante quien se formalizará la inscripción de los participantes en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Universidad, así como también, mantendrá bajo custodia el expediente y lo resguardará en estricta confidencialidad hasta su entrega al jurado.

QUINTO: Informar a la Contraloría General de la República, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación del llamado público a participar en el concurso, acerca de la fecha, diario y ubicación exacta de los avisos publicados.

Notifíquese,

Dr. José Yancarlos Yépez
RECTOR ACCIDENTAL

Dr. Luis José Lemus J.
SECRETARIO ACCIDENTAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN CU.001.1373.2008
CORO 26 DE FEBRERO DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 25 del Reglamento de la Universidad, dando cumplimiento a las normas previstas en el artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados,

CONSIDERANDO,

Que mediante Resolución CU.001.1370.2008, de fecha 08 de febrero de 2008, esta institución dio inicio al proceso de Concurso para proceder a la designación del titular del Despacho de la Auditoría Interna de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que este cuerpo colegiado, mediante Resolución CU.001.1371.2008 de fecha 12 de febrero de 2008, procedió a realizar los diferentes actos relativos a dicho concurso y de esta manera procedió a designar a la Abogada Dayli Cosi Yagua, cédula identidad N° 9.580.358, como funcionaria autorizada ante quien se formalizará la inscripción de los participantes en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Universidad, así como también, mantendrá bajo custodia el expediente y lo resguardará en estricta confidencialidad hasta su entrega al jurado,

CONSIDERANDO,

Que la antes nombrada empleada fue sometida a una intervención quirúrgica de emergencia, lo cual la imposibilita para ejercer las funciones encomendadas, por lo que en aras de garantizar la procepción del proceso de concurso se hace imperioso su inmediata sustitución,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Abogado Wladimir Salom Guerrero, cedula identidad N° 13.203.712, como funcionario autorizado ante quien se formalizará la inscripción de los participantes en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Universidad, así como también, mantendrá bajo custodia el expediente y lo resguardará en estricta confidencialidad hasta su entrega al jurado.

Notifíquese,

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARÍA (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.002.1373.2008
CORO, 26 DE FEBRERO DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 23 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 87 de la Ley de Licitaciones,

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación VRAD.2008.02.201 de fecha 22 de febrero de 2008 el Dr. Julio Camacaro, Vicerrector Administrativo, sometió a la consideración de este cuerpo colegiado, el procedimiento de Adjudicación Directa, a través del mecanismo del Concurso Privado, para la contratación de la empresa que se encargará de realizar la obra: "Reparación y Mejoras de cuatro (04) aulas de Sede UNEFM, antiguo Liceo Federación Churuguara",

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Acta de Apertura de Sobres AD.02.08.001, de fecha 12 de febrero de 2008, suscrita por los ciudadanos Ing. Hernán Ventura, Director de Servicios Generales, Ing. José Villavicencio, Coordinador de Obras Civiles, Ing. Amarylis Guanipa, Ing. de Proyectos de la División de Planta Física, Sra. Paolaky Villamizar, Secretaria de la Coordinación de Obras Civiles y Abg. José Luis Isea, Asesor de la Dirección de Servicios Generales, se presentaron tres (03) ofertas para la realización de la mencionada obra,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Construcciones pedregal C.A. hizo una oferta por un monto de Bolívares Doscientos Trece Mil, Trescientos Cincuenta y Cinco con cincuenta y Nueve Céntimos (Bs. F. 213.355,59),

CONSIDERANDO

Que la Constructora Lado C.A., hizo una oferta por un monto de Bolívares Doscientos Setenta y Siete Mil, Novecientos Noventa y Dos con Ochenta y Cuatro Céntimos (Bs. 277.992,84)

CONSIDERANDO

Que la Empresa Inversiones Framanka C.A., hizo una oferta por un monto de Bolívares Ciento Noventa y Nueve Mil, Novecientos Noventa y seis con Sesenta y seis Céntimos (Bs. 199.996,66),

CONSIDERANDO

Que la oferta presentada por la Empresa Construcciones pedregal c.A., se ajusta al presupuesto aprobado por este órgano y cumple con los requerimientos técnicos y legales exigidos en el pliego de invitación del concurso privado, siendo la más conveniente a los intereses institucionales,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar por la vía de Adjudicación Directa la contratación de la Empresa Construcciones Pedregal C.A., para la realización de la obra: "Reparación y Mejoras de cuatro (04) aulas de Sede UNEFM, antiguo Liceo Federación Churuguara" por un monto de Bolívares Doscientos Trece Mil, Trescientos Cincuenta y Cinco con cincuenta y Nueve Céntimos (Bs.F.213.355,59).

Notifíquese.

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARÍA (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.003.1373.2008
CORO, 26 DE FEBRERO DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 23 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con 10dispuesto en el numeral 2 del artículo 87 de la Ley de Licitaciones,

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación VRAD.2008.02.201 de fecha 22 de febrero de 2008 el Dr. Julio Camacaro, Vicerrector Administrativo, sometió a la consideración de este cuerpo colegiado, el procedimiento de Adjudicación Directa, a través del mecanismo del Concurso Privado, para la contratación de la empresa que se encargará de realizar la obra: "Reparación en Canchas Deportivas de la UNEFM, Complejo El Sabino",

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Acta de Apertura de Sobres AD.02.08.002, de fecha 12 de febrero de 2008, suscrita por los ciudadanos Ing. Hernán Ventura, Director de Servicios Generales, Ing. José Villavicencio, Coordinador de Obras Civiles, Ing. Amarylis Guanipa, Ing. de Proyectos de la División de Planta Física, Sra. Paolaky Villamizar, Secretaria de la Coordinación de Obras Civiles y Abg. José Luis Isea, Asesor de la Dirección de Servicios Generales, se presentaron tres (03) ofertas para la realización de la mencionada obra,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Constructora Celsa C.A. hizo una oferta por un monto de Bolívares Ciento Cuarenta y Cinco Mil, Ciento Ochenta y Cinco con Noventa y Nueve Céntimos (Bs. F. 145.185,99),

CONSIDERANDO

Que la Empresa Constructora Lado c.A., hizo una oferta por un monto de Bolívares Ciento Setenta y Un Mil, Quinientos Dieciséis con Sesenta y Siete Céntimos (Bs. 171.516,67),

CONSIDERANDO

Que la Empresa Global Proyect Consult Engineering C.A., hizo una oferta por un monto de Bolívares Ciento Treinta y Siete Mil, Cuatrocientos Treinta y Tres con Sesenta y Nueve Céntimos (Bs. 137.433,69),

CONSIDERANDO

Que la oferta presentada por la Empresa Global Proyect Consult Engineering C.A, se ajusta al presupuesto aprobado por este órgano y cumple con los requerimientos técnicos y legales exigidos en el pliego de invitación del concurso privado, siendo la más conveniente a los intereses institucionales,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar por la vía de Adjudicación Directa la contratación de la Empresa Global Proyect Consult Engineering C.A., para la realización de la obra: "Reparación en Canchas Deportivas de la UNEFM, Complejo El Sabina" por un monto de Bolívares Ciento Treinta y Siete Mil, Cuatrocientos Treinta y Tres con Sesenta y Nueve Céntimos (Bs. 137.433,69),

Notifíquese.

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARÍA (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.004.1373.2008
CORO, 26 DE FEBRERO DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 23 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 87 de la Ley de Licitaciones,

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación VRAD.2008.02.201 de fecha 22 de febrero de 2008 el Dr. Julio Camacaro, Vicerrector Administrativo, sometió a la consideración de este cuerpo colegiado, el procedimiento de Adjudicación Directa, a través del mecanismo del Concurso Privado, para la contratación de la empresa que se encargará de realizar la obra: "Acondicionamiento del Laboratorio Cimar, Complejo Rodolfo Bastidas, Alto Hatillo",

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Acta de Apertura de Sobres AD.02.08.003, de fecha 12 de febrero de 2008, suscrita por los ciudadanos Ing. Hemán Ventura, Director de Servicios Generales, Ing. José Villavicencio, Coordinador de Obras Civiles, Ing. Amarilys Guanipa, Ing. de Proyectos de la División de Planta Física, Sra. Paolaky Villamizar, Secretaria de la Coordinación de Obras Civiles y Abg. José Luis Isea, Asesor de la Dirección de Servicios Generales, se presentaron tres (03) ofertas para la realización de la mencionada obra,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Cooperativa Sertecfa1 C.A. hizo una oferta por un monto de Bolívares Ochenta y Nueve Mil, Quinientos Ochenta y Cuatro con Setenta y Ocho Céntimos (Bs. F. 89.584,78),

CONSIDERANDO

Que la empresa Construcciones Pedregal C.A., hizo una oferta por un monto de Bolívares Noventa y Dos Mil, Setecientos Veintinueve con Cinco Céntimos (Bs. F. 92.729,05),

CONSIDERANDO

Que la Empresa Cooperativa Consuma C.A., presentó oferta pero quedó descalificada por no cumplir con todos los requisitos legales exigidos en el pliego de condiciones,

CONSIDERANDO

Que la oferta presentada por la Empresa Construcciones pedregal C.A., se ajusta al presupuesto aprobado por este órgano y cumple con los requerimientos técnicos y legales exigidos en el pliego de invitación del concurso privado, siendo la más conveniente a los intereses institucionales,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar por la vía de Adjudicación Directa la contratación de la Empresa Construcciones Pedregal c.A., para la realización de la obra: "Acondicionamiento del Laboratorio Cimar, Complejo Rodolfo Bastidas, Alto Hatillo" por un monto de Bolívares Noventa y Dos Mil, Setecientos Veintinueve con Cinco Céntimos (Bs. F. 92.729,05),

Notifíquese.

Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)

Lic. OLGA BRAVO ACOSTA
SECRETARÍA (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.005.1373.2008
CORO, 26 DE FEBRERO DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 23 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con 10dispuesto en el numera12 del artículo 87 de la Ley de Licitaciones,

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación VRAD.2008.02.201 de fecha 22 de febrero de 2008 el Dr. Julio Camacaro, Vicerrector Administrativo, sometió a la consideración de este cuerpo colegiado, el procedimiento de Adjudicación Directa, a través del mecanismo del Concurso Privado, para la contratación de la empresa que se encargará de realizar la obra: "Pared Perimetral Lado Este y Lado Sur, Complejo Marino Colina, Cumarebo",

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Acta de Apertura de Sobres AD.02.08.006, de fecha 12 de febrero de 2008, suscrita por los ciudadanos Ing. Hemán Ventura, Director de Servicios Generales, Ing. José Villavicencio, Coordinador de Obras Civiles, Ing. Amari1ys Guanipa, Ing. de Proyectos de la División de Planta Física, Sra. Pao1aky Villamizar, Secretaria de la Coordinación de Obras Civiles y Abg. José Luís Isea, Asesor de la Dirección de Servicios Generales, se presentaron tres (03) ofertas para la realización de la mencionada obra,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Constructora Celsa, C.A., hizo una oferta por un monto de Bolívares Doscientos Cincuenta y Siete Mil, Doscientos Cuarenta y Dos con Noventa y Seis Céntimos (Bs. F. 257.242,96),

CONSIDERANDO

Que la Empresa Construcciones pedregal hizo una oferta por un monto de Bolívares Doscientos Veintinueve Mil, Cincuenta con Ochenta y Un Céntimos (Bs.F 229.050,81),

CONSIDERANDO

Que la Empresa Constructora Turagual, C.A., hizo una oferta por un monto de Bolívares Doscientos Noventa y Siete Mil, Trescientos Sesenta y Dos con Setenta y Siete Céntimos (Es. F. 297.362,77),

CONSIDERANDO

Que la oferta presentada por la Empresa Construcciones pedregal se ajusta al presupuesto aprobado por este órgano y cumple con los requerimientos técnicos y legales exigidos en el pliego de invitación del concurso privado, siendo la más conveniente a los intereses institucionales,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar por la vía de Adjudicación Directa la contratación de la Empresa Construcciones Pedregal para la realización de la obra: "Pared Perimetral Lado Este y Lado Sur, Complejo Marino Colina, Cumarebo" por un monto de Bolívares Doscientos Veintinueve Mil, Cincuenta con Ochenta y Un Céntimos (Bs. F. 229.050,81).

Notifíquese.

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARÍA (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.006.1373.2008
CORO, 26 DE FEBRERO DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 23 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 87 de la Ley de Licitaciones,

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación VRAD.2008.02.201 de fecha 22 de febrero de 2008 el Dr. Julio Camacaro, Vicerrector Administrativo, sometió a la consideración de este cuerpo colegiado, el procedimiento de Adjudicación Directa, a través del mecanismo del Concurso Privado, para la contratación de la empresa que se encargará de realizar la obra: "Culminación del Módulo de Usos Múltiples, Complejo Los Perozo",

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Acta de Apertura de Sobres AD.02.08.004, de fecha 12 de febrero de 2008, suscrita por los ciudadanos Ing. Hernán Ventura, Director de Servicios Generales, Ing. José Villavicencio, Coordinador de Obras Civiles, Ing. Amarilys Guanipa, Ing. de Proyectos de la División de Planta Física, Sra. Paolaky Villamizar, Secretaria de la Coordinación de Obras Civiles y Abg. José Luís Isea, Asesor de la Dirección de Servicios Generales, se presentaron dos (02) ofertas para la realización de la mencionada obra,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Inversiones Framanka C.A. hizo una oferta por un monto de Bolívares Noventa y Cinco Mil, Novecientos Cincuenta y Nueve con Setenta y Seis Céntimos (Bs. F.95.959,76),

CONSIDERANDO

Que la Empresa Emdeaca, hizo una oferta por un monto de Bolívares Doscientos Cincuenta y Tres Mil, Ochocientos Sesenta y Dos con Ochenta y Tres Céntimos (Bs. F. 253.862,83),

CONSIDERANDO

Que las ofertas presentadas por las empresas Inversiones Framanka y Emdeaca no se ajustan al presupuesto aprobado por este órgano y no cumplen con los requerimientos técnicos y legales exigidos en el pliego de invitación del concurso privado,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por AGOTADO el procedimiento de Concurso Privado: "Culminación del Modulo de Usos Múltiples", Complejo Los Perozos", conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento Parcial de la Ley de Licitaciones,

SEGUNDO: Proceder a la Consulta de Precios para la contratación de la empresa que se encargará de realizar la obra: "Culminación del Módulo de Usos Múltiples", Complejo Los Perozo", conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento Parcial de la Ley de Licitaciones, y se autoriza a la Dirección de Servicios Generales a darle cumplimiento al presente resuelto.

Notifíquese.

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARÍA (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.007.1373.2008
CORO, 26 DE FEBRERO DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 23 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 87 de la Ley de Licitaciones,

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación VRAD.2008.02.201 de fecha 22 de febrero de 2008 el Dr. Julio Camacaro, Vicerrector Administrativo, sometió a la consideración de este cuerpo colegiado, el procedimiento de Adjudicación Directa, a través del mecanismo del Concurso Privado, para la contratación de la empresa que se encargará de realizar la obra: "Acondicionamiento del Laboratorio de Botánica II",

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Acta de Apertura de Sobres AD.02.08.005, de fecha 12 de febrero de 2008, suscrita por los ciudadanos Ing. Hemán Ventura, Director de Servicios Generales, Ing. José Villavicencio, Coordinador de Obras Civiles, Ing. Amarilys Guanipa, Ing. de Proyectos de la División de Planta Física, Sra. Paolaky Villamizar, Secretaria de la Coordinación de Obras Civiles y Abg. José Luis Isea, Asesor de la Dirección de Servicios Generales, se presentaron cuatro (04) ofertas para la realización de la mencionada obra,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Emdeaca, hizo una oferta por un monto de Bolívares Sesenta y Cuatro Mil, Doscientos Siete con Sesenta y Siete Céntimos (Bs. F. 64.207,67),

CONSIDERANDO

Que la Empresa Cooperativa Sertecfal R.L., hizo una oferta por un monto de Bolívares Cincuenta y Ocho Mil, Diez con Cincuenta y Tres Céntimos (Bs. F. 58.010,53),

CONSIDERANDO

Que la Empresa Vicoca C.A., presentó oferta pero quedó excluida por no cumplir con todos los requisitos legales exigidos en el pliego de condiciones,

CONSIDERANDO

Que la Empresa Cooperativa Consuma, presentó oferta pero quedó excluida por no cumplir con todos los requisitos legales exigidos en el pliego de condiciones,

CONSIDERANDO

Que la oferta presentada por la Empresa Emdeaca se ajusta al presupuesto aprobado por este órgano y cumple con los requerimientos técnicos y legales exigidos en el pliego de invitación del concurso privado, siendo la más conveniente a los intereses institucionales,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar por la vía de Adjudicación Directa la contratación de la Empresa Emdeaca para la realización de la obra: "Acondicionamiento del Laboratorio de Botánica 11" por un monto de Bolívares Sesenta y Cuatro Mil, Doscientos Siete con Sesenta y Siete Céntimos (Bs. F. 64.207,67),

Notifíquese.

Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)

Lic. OLGA BRAVO ACOSTA
SECRETARÍA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.008.1373.2008
CORO, 26 DE FEBRERO DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 1 y 2 del Reglamento de la Universidad

CONSIDERANDO

Que la Decana del Área de Postgrado Dra. Josefa Sánchez presentó ante este cuerpo solicitud de modificación del Pensum de Estudios del Programa de la Maestría en la Enseñanza de la Lectura y la Escritura, cuyo estudio técnico fue realizado por la comisión designada al efecto integrada por los profesores Miriam García de Díaz (Coordinadora), Jairo Villasmil y Maria Venegas, avalada por el Consejo de postgrado ordinario, Sesión N° 251 de fecha 04 de octubre de 2007 y contiene las observaciones realizadas por la Dirección de Currículo, Evaluación y Supervisión,

CONSIDERANDO

Que la propuesta de eliminar el Período de Nivelación obedece a que los contenidos de las unidades curriculares que en el se cursan (Aspectos Gramaticales con incidencia en la Comprensión y Producción de la Lengua Escrita; Problemática de la Investigación sobre la Comprensión y Producción de la Lengua Escrita) revisten tal importancia que deberían tener el carácter de obligatoriedad en el pensum, y cursadas en el primer semestre, con lo cual se garantizaría que los alumnos dedicaran más tiempo y esfuerzo en el estudio de tales asignaturas, ya que las calificaciones obtenidas por ellos en las mismas se incluirían en el cálculo del índice de permanencia en la Maestría,

CONSIDERANDO

Que la referida propuesta de modificación del Pensum de la Maestría en la Enseñanza de la Lectura y la Escritura fue ajustada a las recomendaciones realizadas por la Dirección de Currículo Evaluación

RESUELVE:

ÚNICO: Aprobar la modificación del Pensum de Estudios del Programa de la Maestría en la Enseñanza de la Lectura y la Escritura en el tenor siguiente:

SEMESTRE	UNIDADES CURRICULARES	UNIDADES CREDITO	HORAS POR SEMESTRE
I	<ul style="list-style-type: none"> Aspectos gramaticales con incidencia en la Comprensión y Producción de la Lengua Escrita. 	3	56
	<ul style="list-style-type: none"> Metodología de la Investigación y Problemática de la Investigación de la Comprensión y Producción Escrita. 	3	28
	<ul style="list-style-type: none"> Psicosociolingüística. 	3	28
	<ul style="list-style-type: none"> Análisis del discurso. 	3	42
II	<ul style="list-style-type: none"> Aprendizaje del proceso de la Lectura. 	3	42
	<ul style="list-style-type: none"> Aprendizaje del proceso de la Escritura. 	3	42
	<ul style="list-style-type: none"> Promoción de la Lectura y Escritura. 	3	28
III	<ul style="list-style-type: none"> Enseñanza y Evaluación de la Lectura. 	3	42
	<ul style="list-style-type: none"> Enseñanza y Evaluación de la Escritura. 	3	42
	<ul style="list-style-type: none"> Seminario de Investigación I. 	3	28
	<ul style="list-style-type: none"> Electiva I. 	3	28
IV	<ul style="list-style-type: none"> Formulación, Desarrollo y Evaluación de proyectos de extensión en la Lectura y Escritura. 	2	28
	<ul style="list-style-type: none"> Seminario de Investigación II. 	3	28
	<ul style="list-style-type: none"> Electiva II. 	3	28
Trabajo de Grado		5	
TOTAL UNIDADES CREDITOS		44	

Notifíquese.

Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)

Lic. OLGA BRAVO ACOSTA
SECRETARÍA (E)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.001.1376.2008
CORO, 12 DE MARZO DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la Comisión de Licitaciones en comunicación CL-2008-063 de fecha 05 de marzo de 2008, dirigida a los miembros del Consejo Universitario, presentó informe correspondiente al Proceso Licitatorio LG.UNEFM.08.001 Servicio de Comedor de la UNEFM,

CONSIDERANDO,

Que en el llamado al proceso de Licitación LG.UNEFM.08.001 Servicio de Comedor de la UNEFM, se presentaron las empresas Suministro de Alimentos D`Mir – Car; Dayco Food Special Service; ICM, C.A.; Joslimer; Magardepe; Inversiones Santa Teresita y Suministros de Alimentos D`Arevalo,

CONSIDERANDO,

Que la Comisión de Licitaciones en fecha 15 de febrero de 2008, dió inicio al Acto Único de Entrega de Sobres Separados de Manifestación de Voluntad de Participar y Ofertar con Apertura Diferida de Ofertas, dejando expresa constancia de que se presentaron las empresas Inversiones Santa Teresita; Suministro de Alimentos Joslimer, en el Proceso Licitatorio LG.UNEFM.08.001 Servicio de Comedor de la UNEFM,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 05 de marzo de 2008, se procede a revisar el sobre N° 01 de las empresas participantes: Inversiones Santa Teresita y Suministro de Alimentos Joslimer, conforme a los pliegos de la licitación quedando descalificadas las empresas participantes, por cuanto no presentaron requisitos de ley establecidos en los pliegos de condición,

CONSIDERANDO,

Que con base en todo lo anterior la Comisión de Licitaciones recomienda a este Cuerpo Colegiado declarar desierta el proceso licitatorio LG.UNEFM.08.001 Servicio de Comedor de la UNEFM, conforme al numeral 1 del Artículo 91 de la Ley de Licitaciones

RESUELVE

ÚNICO: Declarar **DESIERTO** el proceso **LG.UNEFM.08.001 Servicio de Comedor de la UNEFM**, conforme a lo establecido en el artículo 91, numeral 1 de la Ley de Licitaciones.

Notifíquese,

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARÍA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.002.1376.2008
CORO, 12 DE MARZO DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la Comisión de Licitaciones en comunicación CL-2008-062 de fecha 05 de marzo de 2008, dirigida a los miembros del Consejo Universitario, presentó informe correspondiente al Proceso Licitatorio LG.UNEFM.08.002 Servicio de Transporte de la UNEFM,

CONSIDERANDO,

Que la Comisión de Licitaciones en fecha 15 de febrero de 2008, dió inicio al Acto Único de Entrega de Sobres Separados de Manifestación de Voluntad de Participar y Ofertar con Apertura Diferida de Ofertas, dejando expresa constancia de que no se presentó ninguna empresa participante en el Proceso Licitatorio LG.UNEFM.08.002 Servicio de Transporte de la UNEFM,

CONSIDERANDO,

Que con base en lo anterior la Comisión de Licitaciones recomienda a este Cuerpo Colegiado declarar desierto el proceso licitatorio LG.UNEFM.08.002 Servicio de Transporte de la UNEFM, conforme al numeral 1 del Artículo 91 de la Ley de Licitaciones

RESUELVE

ÚNICO: Declarar **DESIERTO** el proceso **LG.UNEFM.08.001 Servicio de Transporte de la UNEFM**, conforme a lo establecido en el artículo 91, numeral 1 de la Ley de Licitaciones.

Notifíquese,

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARÍA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.003.1376.2008
CORO, 12 DE MARZO DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numerales 1, 10 y 25 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que este Consejo Universitario mediante Resolución CU.002.1328.2007 de fecha 10 de enero de 2007, resolvió implementar la propuesta de Curso Preuniversitario presentada por el Vicerrectorado Académico, a los fines de facilitar la inclusión y permanencia de los estudiantes que egresan de Educación Media, Diversificada y Profesional en los diferentes programas académicos ofrecidos por la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que acorde con este propósito la Universidad lleva a cabo la planificación y organización de las actividades académicas y administrativas, con el objeto de asegurar la realización del Curso Preuniversitario, el cual es de carácter obligatorio y aprobatorio,

CONSIDERANDO,

Que no obstante esa política institucional se produjo la inscripción de un número de bachilleres en el primer semestre de los programas del Área de Tecnología, en los complejos académicos “El Sabino” y “Los Perozo”, lapso académico octubre de 2007, sin haber cumplido con el requisito del referido Curso Preuniversitario, el cual debían realizar durante el período 09 de febrero al 19 de abril de 2008,

CONSIDERANDO,

Que la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” debe ser garante de los principios de igualdad, equidad, justicia social y no discriminación, en virtud de lo cual, atendiendo al principio de legalidad que rige sus actuaciones y conforme a la autotutela de los actos por ella emanados, debe corregir la falta en la cual incurrió al autorizar la inscripción en el primer semestre de los programas del Área de Tecnología de un grupo de bachilleres que no habían cumplido con el requisito de asistencia y aprobación del Curso Preuniversitario, según consta en los oficios signados VRAC.02.02.08.136 y VRAC.02.02.08.137, ambos de fecha 18 de febrero de 2008, emanados del Vicerrectorado Académico y dirigidos a la Secretaría de esta institución,

RESUELVE

PRIMERO: Instruir a la Dirección de Control de Estudios a que verifique la identificación de los bachilleres que formalizaron la inscripción en el primer semestre de los programas del Área de Tecnología, en los complejos académicos “El Sabino” y “Los Perozo”, lapso académico octubre de 2007, sin haber cumplido con el requisito de asistencia y aprobación del Curso Preuniversitario, según listas anexas de los oficios signados VRAC.02.02.08.136 y VRAC.02.02.08.137, ambos de fecha 18 de febrero de 2008, emanados del Vicerrectorado Académico y dirigidos a la Secretaría de esta institución.

SEGUNDO: Anular la inscripción en el primer semestre de los programas del Área de Tecnología, en los complejos académicos “El Sabino” y “Los Perozo”, lapso académico octubre de 2007, a los bachilleres incursos en la circunstancia a que se contrae el resuelve primero de la presente resolución.

TERCERO: Instruir al Vicerrectorado Académico a que realice la planificación y organización de las actividades académico-administrativas a los fines de que los referidos bachilleres den cumplimiento al requisito de asistencia y aprobación del Curso Preuniversitario, antes de su definitivo ingreso a la Universidad.

Notifíquese,

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARÍA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.004.1376.2008
CORO, 12 DE MARZO DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 1 y 2 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con lo dispuesto en la Normativa General de los Estudios de postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 327.328 de fecha 20 de noviembre de 2001.

CONSIDERANDO

Que la Decana del Área de postgrado Dra. Josefa Sánchez, presentó ante este cuerpo Propuesta de Postgrado Maestría en Ingeniería del Agua de la Universidad de Sevilla, España evaluada por la comisión designada por la Dirección del Programa de Postgrado de Tecnología integrada por los ingenieros: Frank Bello, Alberto Medina y Vicente Durán, avalado en Consejo de postgrado Ordinario, Sesión N° 255 de fecha 22 de enero de 2008, y por el Consejo Académico en su Sesión 04-2008 de fecha 04 de marzo de 2008,

CONSIDERANDO

Que por estar situado el estado Falcón en una zona Árida - Semi Árido del Neotrópico, donde el Recurso Agua es escaso y el ambiente altamente frágil y vulnerable, el adecuado aprovechamiento de este recurso es vital para la vida y el desarrollo de la región y el país, y que para garantizar su preservación se requiere de la aplicación de tecnologías y procesos de avanzada para evitar el impacto negativo en el ambiente,

CONSIDERANDO

Que los planes de infraestructura, vivienda, redes de servicios públicos que viene adelantando el ejecutivo nacional en toda Venezuela, evidencian que el Master en Ingeniería del Agua se erige como una de las áreas estratégicas imprescindibles para el desarrollo del país que debe estar vinculada con las más actualizadas y modernas herramientas, técnicas y enfoques gerenciales en materia de proyectos; además de que los programas de expansión y diversificación de la Industria Petrolera Nacional, Minera y Gasífera requieren la ampliación de la cobertura del servicio de suministro de agua potable y el saneamiento ambiental, por lo cual se deberá recurrir a fuentes de suministro no convencionales que demandan la participación de personal técnico especializado, siendo necesario formar Profesionales calificados en este ámbito de competencia.

CONSIDERANDO

Que asimismo la Propuesta del postgrado Máster en Ingeniería del Agua, surge para dar respuesta a la significativa demanda y necesidad evidenciada en el entorno regional y nacional por parte del sector público y privado referido al abastecimiento de agua potable y al saneamiento ambiental a través de un programa académico innovador que articula el conocimiento científico, tecnológico, social y humanístico,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar el Programa de Postgrado de Master en Ingeniería del Agua de la Universidad de Sevilla, España (US), para que sea desarrollado en la sede de Postgrado de esta Universidad en la Ciudad de Coro, a través de convenio de Cooperación Interinstitucional: Universidad de Sevilla, Empresa Hidrológica Falconiana (HIDROFALCON), entre la Escuela del Agua de Andalucía y la UNEFM, cuyo plan de estudios consta de 60

créditos, 08 módulos con un contenido total de 30 créditos, 10 seminarios con un contenido total de 20 créditos, y trabajos prácticos con un contenido total de 10 créditos, y está conformado de la siguiente manera:

MODULO	TITULO	CONTENIDO
I	Fundamentos de la Ingeniería Hidráulica.	Conceptos generales de medios acuáticos. Principales Procesos de tratamiento de aguas. Variables ambientales. Reutilización de Aguas. Iniciación al diseño y construcción. Principios Básicos de gestión del Recurso. La Ingeniería del agua al servicio exclusivo de la identidad, la cultura y el derecho del pueblo.
II	Estudio de Medios acuáticos.	Hidráulica. Hidrogeología. Hidrobiología Hidroquímica.
III	Tratamientos Adecuados	Tratamientos convencionales y no convencionales de potabilización y depuración de aguas.
IV.	Ingeniería de la Sanidad Ambiental	El cuerpo humano. El entorno El Medioambiente. Relaciones especie humana-ecosistema. Ingeniería de procesos biológicos
V	Ingeniería del agua para la agricultura	Calidad del agua. Tipos de suelos. Ingeniería de suelo y agua. Técnicas de riego. Reutilización de agua y fangos en la agricultura.
VI	Diseño y Construcción.	Diseños de procesos de tratamiento de aguas. Cálculo y dimensionamiento de unidades. Técnicas y sistemas de construcción. Concepto de Topografía.
VII	Gestión del Recurso	Masas de agua. Balances globales de agua con el mundo. Gestión de cuenca. Gestión municipal y mancomunada. Gestión doméstica.
VIII	Diseño de producto que haga accesible la ingeniería del agua a los ciudadanos.	
VIII	Diseño Ambiental Bases para el diseño posible basado en Ingeniería Ambiental	
VIII	Proyecto Final	Elaboración de proyecto con la finalidad de resolver una problemática propia de la zona de origen del maestrante

Notifíquese.

Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)

Lic. OLGA BRAVO ACOSTA
SECRETARÍA (E)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.005.1376.2008
CORO, 12 DE MARZO DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 24 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que el TSU Mario Zarraga, Director (e) de Administración, presentó ante este cuerpo colegiado solicitud de creación del Fondo Especial de Trabajo para Viáticos de Choferes y sus respectivas Normas de funcionamiento,

CONSIDERANDO,

Que el Fondo Especial de Trabajo para Viáticos de Choferes será utilizado exclusivamente para cancelar viáticos a obreros, permitiendo de esta manera minimizar la problemática que se ha venido presentando por las tardanzas en la tramitación de las solicitudes, trayendo como consecuencia que los choferes de esta casa de estudios tengan que viajar sin dinero para cubrir los gastos básicos,

CONSIDERANDO,

Que el Fondo Especial de Trabajo para Viáticos de Choferes de la UNEFM, constituye un mecanismo administrativo financiero orientado a flexibilizar y agilizar los procesos inherentes a la cancelación de viáticos a los choferes de esta Universidad,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar el Fondo Especial de Trabajo para Viáticos de Choferes de esta Universidad, por el monto de VEINTE MIL BOLIVARES FUERTES (Bs. F. 20.000), el cual se regirá por las siguientes Normas:

NORMAS DEL FONDO DE TRABAJO PARA VIÁTICOS DE CHOFERES DE LA UNEFM DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: Las presentes Normas tienen por finalidad regular los desembolsos efectuados por el Departamento de Transporte, a los fines de cancelar los viáticos de choferes.

SEGUNDO: El monto de Fondo será de un máximo de VEINTE MIL BOLIVARES FUERTES (Bs. F. 20.000) cuyo responsable es el Jefe del Departamento de Transporte. Su entrega se hará mediante solicitud debidamente avalada por el Departamento de Habilitaduría de la UNEFM.

TERCERO: Toda relación para el pago de viáticos de choferes realizado por el Fondo Especial de Trabajo del Departamento de Transporte debe poseer la siguiente información.

1. Apellidos y Nombres del beneficiario
2. Cédula Identidad del beneficiario
3. Datos y firma del responsable del viaje
4. Origen y destino del viaje
5. Motivo del viaje
6. Cálculo del viático
7. Firma y sello de autorización del Departamento de Transporte
8. Firma del beneficiario

Para la cual se elaborará el respectivo formato.

CUARTO: El reembolso del Fondo será tramitado ante la Dirección de Administración una vez se haya consumido el sesenta por ciento (60%) del total, para lo cual deberá guiarse de acuerdo a las Normas del Fondo de Operaciones Menores de la UNEFM.

QUINTO: El control de este Fondo será efectuado por el Jefe del Departamento de Transporte y el Jefe del Departamento de Habilitaduría, este último usará un libro diario para los respectivos asientos y control de la ejecución del mismo.

SEXTO: El viático en cuestión será entregado con una antelación máxima a la fecha de salida de veinticuatro (24) horas.

SEPTIMO: El Departamento de Transporte presentará a la Dirección de Administración informe quincenal de la ejecución efectuada de los viajes por los cuales se cancelaron viáticos a través de este fondo.

OCTAVO: Lo no contemplado en esta norma será resuelto por el Consejo Universitario de esta casa de estudios.

Notifíquese,

Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)

Lic. OLGA BRAVO ACOSTA
SECRETARÍA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.006.1376.2008.
CORO 12 DE MARZO DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numerales 1y 2 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con los artículos 101 y 105 ejusdem,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CU.009.1321.29006 de fecha 04 de octubre de dos mil seis este cuerpo colegiado aprobó la solicitud efectuada por el Vicerrector Administrativo, Doctor Julio Camacaro, mediante oficio VRAD.2006.10.0582, de fecha 03 de octubre de 2006, de transformación de la Dirección de Personal en la Dirección de Recursos Humanos, analizada en el Consejo Administrativo N° 2006-016 de fecha 27 de septiembre de 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio VRAD.2008.03250 de fecha 03 de marzo de 2008, el Vicerrector Administrativo, Doctor Julio Camacaro, solicita ante este Consejo Universitario, sea aprobada la modificación de la estructura del Departamento de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Recursos Humanos, aprobada en Consejo Administrativo N° 4 de fecha 28 de febrero del presente año,

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Reclutamiento y Selección quedó conformado por: a) Unidad de Reclutamiento y Selección; b) Unidad de Evaluación del Desempeño; c) Unidad de Contratación; d) Unidad de Jubilaciones y Pensiones; y al entrar en vigencia la nueva estructura, la Dirección de Recursos Humanos determinó la necesidad de eliminar la unidad de reclutamiento y selección, mantener la unidad de evaluación de desempeño; modificar la unidad de contratación y denominarla unidad de contratación y desarrollo del personal administrativo y obrero, redefinir la unidad de jubilaciones y pensiones y denominarla unidad de jubilaciones y pensiones y enlaces para asuntos académicos,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar la modificación de la Resolución C.U 009.1321.2006 de fecha 04 de octubre de 2006, en su Resuelve Único, en los términos siguientes: "La Dirección de Recursos Humanos" contará con Oficinas de Asesoría Laboral, Atención al Público y Secretaria; Departamento de Reclutamiento y Selección conformado por: a) Unidad de Contratación (Personal Administrativo y Obrero); b) Unidad de Evaluación de Desempeño (Personal Administrativo y Obrero); Unidad de Jubilaciones y enlace para asuntos académicos.

Notifíquese.

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARÍA (E)

REPÚBLICA BLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCION C.U. 007.1376.2008
CORO 12 DE MARZO DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26 numeral 21 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 8, numerales 1 y 24 del Reglamento de la Universidad

CONSIDERANDO

Que este órgano colegiado, mediante Resolución CU.0031352.2007 de fecha 26 de septiembre de 2007, aprobó el Reglamento de Aranceles de esta casa de estudios,

CONSIDERANDO

Que en fecha 29 de febrero de 2008, el Presidente del Centro de Estudiantes de Tecnología Los Perozo, Br Víctor Jurado, presentó solicitud formal de que fuese ampliada la cantidad de expedición gratuita de las constancias a que se refiere el artículo 3 del Reglamento de Aranceles citado, respaldada con quinientas ocho firmas de estudiantes de esta casa de estudio,

CONSIDERANDO

Que una vez analizada la petición estudiantil se estima la modificación del artículo 3 contenido en la Sección 1. De los estudiantes de pregrado. Capítulo II de los Documentos de Estudios y Grado, de la forma siguiente: "Se exime a los estudiantes de pre-grado del pago de aranceles, hasta un número de cuatro (04) solicitudes por semestre en cada uno de los siguientes documentos: Constancia de inicio y culminación de carera, constancia de notas certificadas, record académico, carnetización (inicial y renovación) y constancias similares".

RESUELVE:

PRIMERO: Reformar el texto del artículo 3 del Reglamento de Aranceles en los términos siguientes:

Artículo 3. Se exime a los estudiantes de pre-grado del pago de aranceles, hasta un número de cuatro (04) solicitudes por semestre en cada uno de los siguientes documentos: Constancia de inicio y culminación de carera, constancia de notas certificadas, record académico, carnetización (inicial y renovación) y constancias similares.

SEGUNDO: Cópiese a continuación el texto íntegro del Reglamento de Aranceles de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", dictado en fecha 26 de septiembre de 2007, con la modificación efectuada.

REGLAMENTO DE ARANCELES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL "FRANCISCO DE MIRANDA"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Reglamento determina cuáles actos de la administración universitaria son objeto de gravamen arancelario.

Artículo 2. El arancel universitario constituye un ingreso propio de la Universidad que tiene por objeto la recaudación de fondos para lograr la optimización de los requerimientos de documentación y actuaciones efectuadas por los estudiantes, egresados y miembros del personal académico, administrativo y obrero de la Institución.

CAPÍTULO II DE LOS DOCUMENTOS DE ESTUDIOS Y GRADO

Sección 1. De los estudiantes de pre-grado

Artículo 3. Se exime a los estudiantes de pre-grado del pago de aranceles, hasta un número de cuatro (04) solicitudes por semestre en cada uno de los siguientes documentos: Constancia de inicio y culminación de carera, constancia de notas certificadas, record académico, carnetización (inicial y renovación) y constancias similares.

Artículo 4. Solicitudes en número adicional al estipulado en el artículo precedente causarán un monto de 0,053 unidades tributarias (U.T) cada una, de cada tipo de documento.

Artículo 5. La planilla de inscripción de nuevos ingresos tiene una tarifa de 0,053 unidades tributarias.

Artículo 6. Las tarifas correspondientes a la planilla de inscripción de alumnos regulares y las solicitudes de equivalencias serán fijadas por las respectivas Áreas Académicas.

Artículo 7. Las solicitudes de grado y actuaciones complementarias referidas al egreso de la Universidad, causarán montos de conformidad con la siguiente tabla:

TIPO DE SOLICITUD	U.T
Acto por Taquilla	0,26
Acto por Secretaría	0,39
Acto Solemne	0,39
Promedio Simple	0,053
Carta de Egreso	0,26
Carta de Egreso	0,26
Acta de Grado	0,26
Índice y Posición en el Grado	0,26
Mención Publicación	0,26
Mención Honorífica	0,26
Certificación de Documentos (Cursos, talleres, conferencias, etc)	0,079 c/documento

Sección 2. De los estudiantes de post-grado

Artículo 8. Los estudiantes de post-grado deberán pagar aranceles por las solicitudes efectuadas de conformidad con la siguiente tabla:

TIPO DE SOLICITUD	U.T
Acto por Taquilla	1,32
Acto por Secretaría	2,12
Acto Solemne	2,12
Constancia de Notas Certificadas	0,26
Carta de Culminación	0,26
Certificación de Documentos (Cursos, talleres, conferencias, etc)	0,079 c/ documento

Sección 3. De los egresados

Artículo 9. Las solicitudes efectuadas por los egresados de esta Institución se registrarán, en lo aplicable, por lo especificado en el artículo 7.

Artículo 10. Las solicitudes de reválida de títulos efectuadas por egresados de universidades extranjeras causarán un monto de J ,32 unidades tributarias.

CAPÍTULO III DE LA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 11. Los miembros del personal académico, administrativo y obrero deberán pagar aranceles por las solicitudes efectuadas según lo especificado en la siguiente tabla:

TIPO DE SOLICITUD	U.T
Certificación de Documentos (personal académico ordinario y ganadores de concursos de oposición)	0,079 primera página 0,026 páginas restantes
Certificación de Documentos (personal académico contratado y aspirantes por concursos de credenciales)	0,079 primera página 0,026 páginas restantes
Certificación de Documentos (personal administrativo y obrero, fijo y contratado)	0,053 primera página 0,026 páginas restantes

Notifíquese.

Lic. MARÍA ELVIRA GÓMEZ
RECTORA (E)

Lic. OLGA BRAVO ACOSTA
SECRETARÍA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.008.1376.2008
CORO, 12 DE MARZO DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 24 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que el TSU Mario Zarraga, Director (e) de Administración, presentó ante este cuerpo colegiado solicitud de creación del Fondo Especial de Trabajo para la Dirección de Administración y sus respectivas Normas de funcionamiento,

CONSIDERANDO,

Que el Fondo Especial de Trabajo para la Dirección de Administración será utilizado para solventar necesidades inmediatas a la referida Dirección, División de Finanzas, Departamentos de Presupuesto, Contabilidad y Habilidaduría,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar la creación del Fondo Especial de Trabajo para la Dirección de Administración por un monto de Cinco Mil Bolívars Fuertes (Bs. F. 5.000) y sus respectivas Normas de funcionamiento, el cual se registrará por las siguientes Normas:

**NORMAS DEL FONDO ESPECIAL DE TRABAJO PARA LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNEFM.**

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: Las presentes Normas tienen por finalidad regular los desembolsos efectuados por la Dirección de Administración, para solventar necesidades de fletes y embalajes, material y repuestos de equipos de oficina y computación, alimentos y bebidas y todo aquello de lícito comercio que se requiera para satisfacer las necesidades de la Dirección de administración. División de Finanzas, y los Departamentos de Presupuesto, Contabilidad y Habilidaduría.

SEGUNDO: El monto del Fondo será de un máximo de CINCO MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs. 5.000) cuyo responsable es el Director de Administración, el cual será manejado en efectivo y usando un libro diario para las anotaciones respectivas.

TERCERO: el monto máximo a cancelar por este fondo para cada uno de los conceptos estará sujeto a las necesidades y urgencias que amerita la dependencia y conforme a la disponibilidad presupuestaria antes de efectuar el gasto.

CUARTO: Requisitos que debe cumplir todo desembolso realizado por el Fondo Especial de Trabajo de la Dirección de Administración:

1. Que el comprobante recibo o factura sea emitida a nombre de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM), especificando RIF de la Institución.
2. El comprobante recibo o factura, debe ser original y constar que este firmado y cancelado por el beneficiario y no debe presentar errores tachaduras ni enmiendas.
3. Se utilizará un sello que exprese pagado para inutilizar la factura.
4. La transcripción de la factura, comprobante o recibo de la relación de reembolso, debe ser verificada su exactitud, como también de enumerarse secuencialmente.
5. Todo comprobante recibo o factura debe especificar la razón social, y el RIF de la empresa.
6. Todo comprobante recibo o factura debe estar conformado por el responsable Fondo, identificando la firma y el sello correspondiente.
7. El registro del gasto se hará en un libro de contabilidad llevado apara tal efecto.

QUINTO: El reembolso del Fondo será tramitado una vez que se haya consumido un Ochenta (80%) del total, para la cual la Dirección de Administración deberá guiarse de acuerdo a las Normas establecidas para tal fin.

SEXTO: Lo no contemplado en esta Norma será resuelto por el Consejo Universitario de la UNEFM.

Notifíquese,

Lic. **MARÍA ELVIRA GÓMEZ**
RECTORA (E)

Lic. **OLGA BRAVO ACOSTA**
SECRETARÍA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.001.1377.2008
CORO, 26 DE MARZO DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 24 de marzo de 2008, mediante Resolución N° 2885, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.894 de fecha 24.03.2008, se resolvió designar a los ciudadanos José Yancarlos Yépez, portador de la cédula de identidad número 5257023 como Rector, Olvis Arecelis Subero de Duran cédula de identidad número 5182362, como Vicerrectora Académica, Rubén Ulises Perozo cédula de identidad número 7476030 como Vicerrector Administrativo y Maria Auxiliadora Ferrer de Egurrola portadora de la cédula de identidad número 5296250, como Secretaria de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”,

CONSIDERANDO,

Que el ciudadano José Yancarlos Yépez, Rector, propone la designación del profesor **Juan Antonio Talavera Argüelles**, cédula identidad N° 9.502.371, Médico Cirujano, miembro del personal académico ordinario de esta casa de estudios, con categoría de profesor asistente, adscrito al Departamento de Integración Docente Asistencial, como Decano del Área Ciencias de la Salud,

CONSIDERANDO,

Que el referido profesor, no está comprendido dentro de los supuestos previstos en el artículo 42 del Reglamento de la Universidad, sin embargo reúne elevadas condiciones éticas, morales, experiencia profesional y académica, que lo habilitan para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **JUAN ANTONIO TALAVERA ARGÜELLES**, cédula de identidad N° 9.502.371, como Decano del Área de Ciencias de la Salud, a partir del 26 de marzo de 2008.
Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YEPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARÍA